

# Lección 7

**Sujetos de la relación procesal**

**La víctima**

# Víctima

- **Art. 67 C.P.P. Persona particularmente ofendida por el hecho punible**
- **Cod. Penal 98 plazo para instar**
- **C. P. 10 computo del plazo acción y omisión**
- **C.P.P. art. 24 retiro de instancia**

# Intervención no formal de la víctima

- Principio de oportunidad
  - Exige consentimiento de la víctima
- Auxilio previo en los casos graves de delitos de instancia 316
- Ejercicio de la acción civil
- Art. 21 c.p.p. reparado o firmado un acuerdo
- Art. 25 inc. 10 delitos contra el patrimonio o culposos
- querrela adhesiva

# Derechos de la víctima en el proceso penal

- 313 archivo fiscal
- Querrela adhesiva
- Recusar
- Presentar incidentes
- Acusar y ampliar la acusación
- Apelar
- Proceso especial para delitos de acción privada

- **Artículo 68. DERECHOS DE LA VÍCTIMA.** La víctima tendrá derecho a:

- 
- 1) recibir un trato digno y respetuoso, que se hagan mínimas sus molestias
- derivadas del procedimiento, la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigación y a la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de
- los testigos que depongan en su interés, a través de los órganos competentes;
-

- 2) intervenir en el procedimiento penal, conforme con lo establecido por este código;



- 3) ser informada de los resultados del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en él, siempre que lo solicite;



- 4) ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite; y,



- 5) impugnar la desestimación o el sobreseimiento definitivo, aun cuando no haya intervenido en el procedimiento como querellante.
- 
- La víctima será informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento.

# La querrela diferencias en el ámbito de la persecución pública y privada

■ Querrela:	Autónoma	Adhesiva
■ Juez:	Sentencia	Garantías
■ Perdón V.	extingue	continua M.P.
■ Audiencia	conciliación	preliminar

# La acción civil

- Se presenta en las dos jurisdicciones
  - civil y penal
- Extingue
  - Civil 2 años del hecho
  - Penal 2 años de la S. D.
- En lo civil prejudicialidad hasta S. D.
- Indemnización
  - Civil moral cesante emergente
  - Penal reparación integral del daño
- Se presenta
- Civil al juez de turno Penal al Pte. Tribunal de Sentencia